



Resolución Jefatural

N° 50-2024-SUCAMEC-OGA

Lima, 26 de junio de 2024

VISTO:

El expediente N° 202400036580, el Informe Técnico N° 00021-2024-SUCAMEC-OGA-LOG, de fecha 25 de junio de 2024, emitido por la coordinadora (e) de la Unidad Funcional No Orgánica (UFNO) de Logística de la Oficina General de Administración (OGA), a través del cual recomienda aprobar la baja de doscientos sesenta (260) bienes patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, es un organismo público, técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el **Decreto Legislativo N° 1127**;

Que, a través del **Decreto Supremo N° 004-2013-IN** de fecha 04 de abril de 2013 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC y su modificatoria mediante **Decreto Supremo N° 017-2013-IN** de fecha 12 de diciembre de 2013, en el artículo 27° dispone que la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones “Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar los procesos técnicos relacionados a los recursos financieros, contabilidad, tesorería, logísticos, control patrimonial, infraestructura y mantenimiento, así como supervisar las acciones relacionadas a las multas y cobranzas coactivas”;

Que, el artículo 6° del Reglamento del **Decreto Legislativo N° 1439**, del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por **Decreto Supremo N° 217-2019-EF**, establece que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, **control patrimonial**; y, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos, entre otras;

Que, el artículo 8° del citado Reglamento señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM** se aprueba el “Régimen especial de Gestión y manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE”, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana, dicho Decreto en su única Disposición Complementaria





Resolución Jefatural

Derogatoria establece, la derogación del **Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM** y sus normas complementarias. Asimismo, establece la expedición del "Registro autoritativo de la empresa operadora de residuos sólidos" por la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del MINAM;

Que, el Anexo I del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por **Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM**; así como la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01; definen a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como aquellos "Aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"; asimismo, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la acotada Directiva, establece como una de las causales para la baja los **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE**, definida como "AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles"

Que, respecto al trámite de baja de bienes patrimoniales calificados como RAEE, en el inciso 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, 01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, se señala que "La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja";

Que, mediante el Informe Técnico N° 00021-2024-SUCAMEC-OGA-LOG de la Unidad Funcional No Orgánica (UFNO) de Logística, se sustenta y recomienda aprobar la baja de doscientos sesenta (260) bienes patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyas características técnicas y valores contables se encuentran descritas en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural, conforme a los procedimientos señalados en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y modificatorias;

Con el visado de la Unidad Funcional No Orgánica (UFNO) de Logística y el de la Unidad Funcional No Orgánica (UFNO) de Contabilidad;



V°B°



V°B°
J. Vásquez



V°B°



Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la baja de doscientos sesenta (260) bienes patrimoniales de propiedad de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, por un valor neto total de veinticuatro mil novecientos cincuenta y ocho con 64/100 soles (S/. 24,958.64), por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyas características y valores individuales se encuentran detallados en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad Funcional No Orgánica (UFNO) de Logística y a la coordinación de la Unidad Funcional No Orgánica (UFNO) de Contabilidad para que ejecuten las acciones necesarias en el registro patrimonial y contable sobre los bienes motivo de baja.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir que la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OGTIC) publique en el portal de transparencia de la entidad la presente Resolución al día siguiente de emitida.


ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Coordinación de la Unidad Funcional No Orgánica (UFNO) de Logística, en el plazo de tres (03) días hábiles posteriores a la publicación indicada en el artículo anterior, remita a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución por medio físico o virtual.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la Coordinación de la Unidad Funcional No Orgánica (UFNO) de Logística, ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.



Regístrese, comuníquese y publíquese.




Janet Gloria Zapata Villamonte
Jefa de la Oficina General de Administración
SUCAMEC

APÉNDICE A
RELACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA BAJA POR CAUSAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAE

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Amas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC

ITEM N°	CÓDIGO SBN	DESCRIPCIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN S/	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 30/06/2024 S/	VALOR NETO AL 30/06/2024 S/	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAE*	CATEGORÍA (I)	SUB CATEGORÍA (II)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (TN)	ESTADO DEL RAE	CONDICIÓN DEL RAE
235	742223580095	EQUIPO MULTIFUNCIONAL. COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	XEROX	1503.020301	5.031,50	3.859,38	1.132,12	SEDE CENTRAL	3	3,2	1	25,400	0,0254	COMPLETO	INOPERATIVO
236	742223580100	EQUIPO MULTIFUNCIONAL. COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	XEROX	1503.020301	5.031,50	3.859,38	1.132,12	SEDE CENTRAL	3	3,2	1	25,400	0,0254	COMPLETO	INOPERATIVO
237	742223580103	EQUIPO MULTIFUNCIONAL. COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	XEROX	1503.020301	5.031,50	3.859,38	1.132,12	SEDE CENTRAL	3	3,2	1	25,400	0,0254	COMPLETO	INOPERATIVO
238	852287420001	PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO - ACCESS POINT WIRELESS	UBIQUIT NETWORKS	9105.0301	738,50	0,00	738,50	SEDE CENTRAL	3	3,3	1	1,880	0,0019	COMPLETO	INOPERATIVO
239	852281170045	SWITCH PARA RED	CISCO	1503.020302	7.189,00	2.999,12	4.189,88	SEDE CENTRAL	3	3,3	1	4,350	0,0044	COMPLETO	INOPERATIVO
240	852283910019	TELÉFONO RDSI	CISCO	1503.020303	854,00	811,32	42,68	SEDE CENTRAL	3	3,3	1	0,867	0,0009	COMPLETO	INOPERATIVO
241	852283910037	TELÉFONO RDSI	CISCO	1503.020303	854,00	811,32	42,68	SEDE CENTRAL	3	3,3	1	0,867	0,0009	COMPLETO	INOPERATIVO
242	852283910042	TELÉFONO RDSI	CISCO	1503.020303	854,00	811,32	42,68	SEDE CENTRAL	3	3,3	1	0,867	0,0009	COMPLETO	INOPERATIVO
243	852283910093	TELÉFONO RDSI	CISCO	1503.020303	854,00	811,32	42,68	SEDE CENTRAL	3	3,3	1	0,867	0,0009	COMPLETO	INOPERATIVO
244	852283910094	TELÉFONO RDSI	CISCO	1503.020303	854,00	811,32	42,68	SEDE CENTRAL	3	3,3	1	0,867	0,0009	COMPLETO	INOPERATIVO
245	852283910110	TELÉFONO RDSI	CISCO	1503.020303	854,00	811,32	42,68	SEDE CENTRAL	3	3,3	1	0,867	0,0009	COMPLETO	INOPERATIVO
246	852283910143	TELÉFONO RDSI	CISCO	1503.020303	854,00	811,32	42,68	SEDE CENTRAL	3	3,3	1	0,867	0,0009	COMPLETO	INOPERATIVO
247	852283910146	TELÉFONO RDSI	CISCO	9105.0301	22,40	0,00	22,40	SEDE CENTRAL	3	3,3	1	0,867	0,0009	COMPLETO	INOPERATIVO
248	852283910148	TELÉFONO RDSI	CISCO	9105.0301	16,80	0,00	16,80	SEDE CENTRAL	3	3,3	1	0,867	0,0009	COMPLETO	INOPERATIVO
249	852283910151	TELÉFONO RDSI	CISCO	9105.0301	16,80	0,00	16,80	SEDE CENTRAL	3	3,3	1	0,867	0,0009	COMPLETO	INOPERATIVO
250	852283910152	TELÉFONO RDSI	CISCO	9105.0301	16,80	0,00	16,80	SEDE CENTRAL	3	3,3	1	0,867	0,0009	COMPLETO	INOPERATIVO
251	852283910157	TELÉFONO RDSI	CISCO	9105.0301	16,80	0,00	16,80	SEDE CENTRAL	3	3,3	1	0,867	0,0009	COMPLETO	INOPERATIVO
252	852283910158	TELÉFONO RDSI	CISCO	9105.0301	16,80	0,00	16,80	SEDE CENTRAL	3	3,3	1	0,867	0,0009	COMPLETO	INOPERATIVO
253	852283910168	TELÉFONO RDSI	CISCO	9105.0301	16,80	0,00	16,80	SEDE CENTRAL	3	3,3	1	0,867	0,0009	COMPLETO	INOPERATIVO
254	852283910170	TELÉFONO RDSI	CISCO	9105.0301	22,40	0,00	22,40	SEDE CENTRAL	3	3,3	1	0,867	0,0009	COMPLETO	INOPERATIVO
255	852283910171	TELÉFONO RDSI	CISCO	9105.0301	22,40	0,00	22,40	SEDE CENTRAL	3	3,3	1	0,867	0,0009	COMPLETO	INOPERATIVO
256	852283910172	TELÉFONO RDSI	CISCO	9105.0301	22,40	0,00	22,40	SEDE CENTRAL	3	3,3	1	0,867	0,0009	COMPLETO	INOPERATIVO
257	852283910174	TELÉFONO RDSI	CISCO	9105.0301	22,40	0,00	22,40	SEDE CENTRAL	3	3,3	1	0,867	0,0009	COMPLETO	INOPERATIVO
258	852283910176	TELÉFONO RDSI	CISCO	9105.0301	22,40	0,00	22,40	SEDE CENTRAL	3	3,3	1	0,867	0,0009	COMPLETO	INOPERATIVO
259	852283910177	TELÉFONO RDSI	CISCO	9105.0301	22,40	0,00	22,40	SEDE CENTRAL	3	3,3	1	0,867	0,0009	COMPLETO	INOPERATIVO
260	852283910179	TELÉFONO RDSI	CISCO	9105.0301	22,40	0,00	22,40	SEDE CENTRAL	3	3,3	1	0,867	0,0009	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL					500,348,19	475,389,55	24,958,64				TOTAL	1,489,555	1,489,6		

(* Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM



RESUMEN

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD	VALOR ADQUISICIÓN S/	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 30/06/2024 S/	VALOR NETO AL 30/06/2024 S/
1503.020101	3	19.242,30	19.129,42	112,88
1503.020301	155	452.605,34	443.067,45	9.518,89
1503.020302	1	7.189,00	2.999,12	4.189,88
1503.020303	7	6.079,10	5.803,58	274,52
1503.020905	1	4.600,00	4.369,98	230,02
9105.0301	52	10.623,45	0,00	10.623,45
TOTAL	260	500,348,19	475,389,55	24,958,64

